

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 3 de julio de 1946

Núm. 184

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 28 de junio de 1946 por el que se suspende la tramitación de los juicios de desahucio de fincas rústicas dedicadas a plantaciones mixtas de viña y olivar u otras especies arbóreas ... ..	5342	Orden de 8 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón ... ..	5344
<b>GUBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 25 de junio de 1946 por la que se disponen modificaciones en el articulado del Reglamento de Traslados de 23 de mayo de 1944 ... ..	5342	Otra de 10 de junio de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales don Antonio de Peraita y Lerín ... ..	5344
Otra de 2 de julio de 1946 por la que se anuncia concurso de turno ordinario de traslados para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, existentes en los Gobiernos civiles que se indican ... ..	5343	Otra de 21 de junio de 1946 por la que se concede licencia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1924 a doña Mercedes Cerezo Santos, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media... ..	5344
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 24 de junio de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Notario de Córdoba don Luis Boza Montoto. ... ..	5343	Otra de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Lengua griega», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid... ..	5345
Otra de 12 de junio de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Alférez Camacho ... ..	5343	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 25 de junio de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad de cargos; a don Ramón Espinet Terrado, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Lérida... ..	5343	JUSTICIA.—Subsecretaría (Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría).—Transcribiendo reglas y cuestionario para la práctica del ejercicio jurídico-práctico ... ..	5345
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 26 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso para proveer una plaza de Ayudante de Montes de Hacienda en la Delegación de Hacienda en la provincia de Albacete... ..	5343	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.) ... ..	5346
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 28 de junio de 1946 por la que se aclara la de 3 del mismo mes, relativa a la campaña de la garrofa... ..	5344	Dirección General de Enseñanza Media.—Haciendo pública la lista definitiva de opositores a cátedras de «Latín», turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	5350
Otra de 28 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Esperanza Gaspar Bruned ... ..	5344	Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón... ..	5350
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 6 de junio de 1946 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de «Religión», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, don Felipe Andrés González ... ..	5344	Dictando instrucciones para la oposición, turno libre, de la cátedra de «Lengua Griega», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid... ..	5350
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando sujeta de las obras de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo tercero, motivada por la construcción del pantano de Yésa ... ..	5351
		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectificando errores observados en la inserción de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas ... ..	5352
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 28 de junio de 1946 por el que se suspende la tramitación de los juicios de desahucio de fincas rústicas dedicadas a plantaciones mixtas de viña y olivar u otras especies arbóreas.**

Sometido al dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley sobre contratos de cesión del suelo por plazo fijo menor de treinta años, para plantaciones necesariamente mixtas de viña y olivar, en el que se confiere al cesionario la facultad de continuar en el disfrute de la tierra en calidad de arrendatario, resultá de urgente necesidad que se adopten medidas especiales para evitar que durante el tiempo que haya de transcurrir hasta la aprobación de dicho proyecto, se produzcan a los futuros beneficiarios perjuicios sin posible solución posterior.

En virtud de las consideraciones anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se suspende la incoación, tramitación y ejecución de los procedimientos de desahucio de fincas rústicas que tengan por fundamento la finalización del término convenido en los contratos de cesión del suelo para plantaciones mixtas de viña y olivar u otras especies arbóreas, siempre que el plazo contractual fuese fijo e inferior a treinta años.

**Artículo segundo.**—La presente disposición entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Artículo tercero.**—Por los Ministerios de Justicia y Agricultura se dictarán las normas que estimen precisas para el mejor cumplimiento de esta disposición.

**Artículo cuarto.**—Del presente Decreto-Ley se dará oportunamente cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se disponen modificaciones en el articulado del Reglamento de Traslados de 23 de mayo de 1944.**

Ilmo. Sr.: La práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir algunas modificaciones en el vigente Reglamento de Traslados, de 23 de mayo de 1944, a causa de las dificultades nacidas de la aplicación de su texto, sin establecer distinción entre las funciones a desempeñar, por unos y otros empleados dependientes de esta Dirección General, distinción asimismo necesaria por lo que a permutas se refiere.

También se ha hecho frecuente que funcionarios complacidos en su petición de traslado, apenas toman posesión de su nuevo destino vuelven a formular distinta pretensión, revelando con ello que en algunos casos no satisface una verdadera necesidad o conveniencia, lo que origina frecuente desplazamiento de personal de unas oficinas a otras que no es aconsejable en modo alguno para la buena marcha de los servicios.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto las siguientes modificaciones en el articulado del Reglamento de Traslados de fecha 23 de mayo de 1944:

«Artículo 3.º Apartado b) Por las Secciones de Personal respectivas se harán las fichas correspondientes por ca-

da petición de traslado, agrupadas por los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los peticionarios, y si se tratase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con separación de varones y hembras. Cuando el funcionario fuese atendido en una de ellas quedarán anuladas las restantes.

Artículo 4.º El orden de prelación para acceder a las peticiones de traslado dentro del Cuerpo o Escala y categoría o clase en que se produzca la vacante será el siguiente:

1.º Las de funcionarios que tengan mayor número de hijos.

2.º Las de funcionarios que tengan por objeto su traslado a la localidad en que su cónyuge tenga destino del Estado, Provincia o Municipio, si en ella existiese servicio correspondiente a su empleo; o para reunirse con sus padres, tutores o hijos, si fueran funcionarios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, o con su madre, si ésta fuere viuda de funcionario de dichos Cuerpos.

3.º Las de quienes tengan mayor antigüedad en el Escalafón.

4.º Las fundamentadas en motivos de salud, razones de estudios, la necesidad de reunirse con sus padres o familiares y otras análogas.

De cada cinco vacantes que se produzcan corresponderán una a cada turno primero, segundo y cuarto y dos al tercero.

Artículo 5.º Serán autorizadas las

permutas siempre que los interesados justifiquen plenamente las causas de las mismas, que por su naturaleza y condiciones profesionales no produzcan quebranto en la buena marcha del servicio y que no lesionen derechos de tercero.

Los funcionarios complacidos en sus deseos de permuta no podrán solicitar traslados ni permutas, ni excedencias voluntarias, hasta después de tres años a contar de la fecha del traslado que aquélla motivó.

Las permutas tendrán análoga preferencia que los traslados del artículo cuarto.

Artículo 8.º La provisión de vacantes con arreglo a las normas que anteceden no atribuye inamovilidad absoluta en el destino.

La Dirección General podrá declarar vacante una plaza cuando estime que se ha producido desgaste, incompatibilidad o conveniencia de la sustitución.

Los funcionarios que sean trasladados a petición propia no podrán solicitar nuevo destino de provisión ordinaria antes del año de permanencia en aquel que solicitaron.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de julio de 1946 por la que se anuncia concurso de turno ordinario de traslados para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, existentes en los Gobiernos Civiles que se indican.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Ministerio en los Servicios Provinciales del mismo, todas para su provisión en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncia para su provisión las vacantes comprendidas en la relación aneja, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán formular petición los Auxiliares que se encuentren en servicio activo y los números 32 al 34, ambos inclusive, de los aprobados en expectativa de destino.

Segunda. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 17 del actual, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su clase administrativa, número con que figura en el último escallón publicado o el obtenido en la oposición para ingreso en el Cuerpo, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedentes, con arreglo a la Orden antedicha, pudiéndose incluir en la petición cuantas vacantes interese de las anunciadas a concurso, por orden de preferencia, figurando las plazas interesadas al margen del escrito y no en el texto del mismo. La instancia vendrá necesariamente cursada por el Jefe inmediato e informada por éste.

Tercera. No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados, si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto. Igual impedimento tendrán quienes habiendo sido trasladados por concurso con posterioridad al 25 de febrero de 1944, no hayan cumplido el período mínimo de un año de permanencia en tal destino.

Cuarta. Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicite, si fuese nombrado para alguno.

Quinta. Para general conocimiento se hace constar en la relación de vacantes adjunta las provincias que tienen indemnización de residencia, expresando el tanto por ciento correspondiente, cuya cuantía se regula por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

#### Relación de vacantes

Las Palmas ... ..	1	30 %
Navarra ... ..	1	10 %
Pontevedra ... ..	1	

Madrid, 2 de julio de 1946.—El Subsecretario. Pedro F. Valladares.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Notario de Córdoba don Luis Boza Montoto.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial, 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo, Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Luis Boza Montoto, Notario de Córdoba, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Alferez Camacho.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafo primero del vigente Estatuto de las Clases Pasivas

del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo 1.º,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Alferez Camacho, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente forzoso, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad de cargos, a don Ramón Espinet Terrado, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto Orgánico de Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Ramón Espinet Terrado, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Lérida, en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso para proveer una plaza de Ayudante de Montes de Hacienda en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Como resolución del Concurso convocado por Orden ministerial de 22 de mayo último para proveer una plaza de Ayudante de Montes de Hacienda, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, existente en la Delegación de Hacienda en la provincia de Albacete,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Pro-

piudades y Contribución Territorial, ha tenido a bien nombrar para la misma a don Antonio Checa de Codes, Ayudante de Montes, por ser el único solicitante, debiendo posesionarse de su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, publicándose la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como resolución al referido concurso.

No obstante, V. I. acordará.

Madrid, 26 de junio de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1946 por la que se aclara la de 3 del mismo mes relativa a la campaña de la garrofa.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre la aplicación de la Orden de este Ministerio de fecha 3 de junio corriente, en relación con la campaña de la garrofa, motivando consultas a este Departamento, se estima preciso aclararla debidamente, y en consecuencia, este Ministerio dispone:

Artículo único.—Las normas dictadas por la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1946, relativas a la garrofa, se entienden de aplicación a la cosecha que se recolecte en 1946 y que corresponde al final de la campaña agrícola 1945-46 para dicho producto.

Las garrofas existentes en la actualidad estarán sometidas a las normas fijadas por las disposiciones vigentes para la pasada campaña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Departamento.

ORDEN de 28 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Esperanza Gaspar Bruned.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Esperanza Gaspar Bruned, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Admi-

nistración Civil de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de junio de 1946 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de «Religión», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, don Felipe Andrés González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido la edad que para la jubilación forzosa se requiere,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria don Felipe Andrés González, que el día de la fecha cumple los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo es-

tablecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales don Antonio de Peralta y Lerín.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Antonio de Peralta y Lerín, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en 10 de mayo último, la edad reglamentaria para su jubilación;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor de Peralta y Lerín, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de junio de 1946 por la que se concede licencia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1924, a doña Mercedes Cerezo Santos, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Cerezo Santos, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid «Zorrilla», solicitando acogerse a

los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 26 de mayo de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie para su provisión por oposición, turno libre, que es al que corresponde, la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

2.º Podrán concurrir todos los españoles mayores de veintiún años de edad que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos, se hallen capacitados físicamente para el desempeño del cargo y se encuentren en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

3.º Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 25 de agosto de 1939 y lo dispuesto por Decreto de 7 de mayo de 1942.

4.º Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Consejo Nacional de Educación o Académico de número de la Real Academia correspondiente.

b) Un Catedrático de Universidad de la Sección relativa a la cátedra a proveer.

c) Tres Catedráticos de Institutos de la asignatura igual a la vacante.

Los designados para formar Tribunal y los suplentes respectivos serán libremente designados por este Ministerio.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renunciaciones a este Ministerio. Los Presidentes de los Tribunales deberán tener en cuenta los preceptos de la Real

Orden de 13 de enero de 1916, y los Vocales, la regla primera de la Real Orden de 17 de enero de 1901.

6.º En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas se realizarán por las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

7.º Por esa Dirección General se acordará cuantas instrucciones fueran necesarias para cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

#### (Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría)

*Transcribiendo reglas y cuestionario para la práctica del ejercicio jurídico-práctico.*

Reglas y cuestionario para la práctica del ejercicio jurídico-práctico a que se refieren el párrafo quinto del número 3.º de la Orden de 21 de noviembre de 1945 y la norma quinta de la convocatoria de la misma fecha, que se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado N) del artículo 23 del Reglamento sobre Organización y procedimiento administrativo de la Subsecretaría, de 9 de julio de 1917, modificado por Decreto de 19 de octubre último.

Será de aplicación para este ejercicio realizarán su trabajo por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción del extracto, nota con propuesta de resolución y minuta, del expediente que elija el Tribunal, entre los de las materias que se expresan a continuación y que será el mismo para todos los opositores, los que podrán hacer uso de los textos legales de que sean portadores.

Será de aplicación para la práctica de dicho ejercicio lo prevenido en los apartados M) y N) del citado artículo, procediéndose a la calificación, de la manera que determina el apartado D) del artículo 24 del referido Reglamento, modificado también por el mencionado Decreto de 19 de octubre de 1945.

#### CUESTIONARIO

1. Revisión, en virtud de nuevos elementos de juicio, de un expediente de depuración, seguido con arreglo a la Ley

de 10 de febrero de 1939, contra un funcionario, dependiente del Ministerio de Justicia, que fué separado.

2. Resolución de un concurso para la provisión de varias Secretarías de Juzgados de Primera instancia.

3. Recurso de agravios con motivo de la provisión de Secretarías judiciales en turno de Oficiales habilitados.

4. Recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Prisiones, imponiendo una sanción, por falta grave o leve, a un funcionario del Cuerpo de Prisiones.

5. Recurso de revisión contra una sentencia firme, dictada por una Audiencia, en materia criminal.

6. Recurso de queja por invasión de atribuciones judiciales, contra un Alcalde.

7. Competencia suscitada por un Gobernador civil a un Juzgado.

8. Extradición de un procesado, refugiado en país extranjero.

9. Indulto de un condenado por delito común.

10. Legitimación por concesión soberana de un hijo natural.

11. Remisión de la pena accesoria que sufre un condenado, por delito derivado de la rebelión marxista.

12. Rehabilitación de un funcionario condenado a la pena de inhabilitación, como principal, a consecuencia de su actuación durante el Movimiento Nacional.

13. Cancelación de la nota de antecedentes penales de un condenado por delito derivado de la rebelión marxista.

14. Cancelación de la nota de antecedentes penales de un condenado por delito común.

15. Expediente de ejercicios cerrados para abono a un funcionario de una cantidad devengada y no percibida.

16. Expediente de aprobación de dietas devengadas por un funcionario con motivo del desempeño de una comisión del servicio.

17. Resolución de un expediente de concurso para la provisión de varias plazas de Médicos forenses.

18. Recursos contra nombramientos de Jueces comarcales y Fiscales municipales y comarcales.

19. Recursos contra los escalafones de Jueces comarcales y Fiscales municipales y comarcales.

20. Expedientes de rehabilitación de funcionarios declarados renunciantes.

21. Expedientes con motivo de denuncias contra Jueces y Fiscales de Paz.

22. Recursos de alzada contra nombramientos de Jueces y Fiscales de Paz.

23. Recursos contra resoluciones dictadas por las Audiencias, en expedientes de separación y sanciones impuestas por las mismas, a Secretarios de Juzgados municipales.

24. Expedientes para la creación, supresión, anexión o segregación de Juzgados de Paz y municipales.

25. Expedientes para casos excepcionales en que el número de Juzgados municipales haya de ser superior o inferior al de Juzgados de Primera instancia, en las poblaciones donde haya más de uno de esta clase.

26. Expedientes sobre alteración y cambio de capitalidad de las comarcas.

27. Expedientes sobre alteraciones de demarcaciones judiciales.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)

Num de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
<b>MAESTROS</b>										
1.642	D. Pedro Urruchi García .....	Vizcaya .....	9,35	2	11	23				
1.643	D. Julio Gutiérrez García .....	Palencia ....	9,35	2	2	9				
1.644	D. Telesforo Carracedo Manzano .....	Badajoz .....	9,35	1	8	22				
1.645	D. Indalecio Ramos Mezquita .....	Valladolid....	9,35	1	3	21				
1.646	D. Salvador Aragónés Lloréns .....	Tarragona...	9,35	0	9	26				
1.647	D. Ambrosio Pinedo Marín .....	Cuenca .....	9,35	0	6	21				
1.648	D. Mariano Acosta Martín .....	Santa C. de Tenerife ...	9,35							
1.649	D. José Martínez Echepetelecu .....	Navarra .....	9,34	3	0	2				
1.650	D. José Sevilla Millán .....	Granada ....	9,34	1	10	15				
1.651	D. Félix Duque García .....	Vizcaya .....	9,33	1	5	8				
1.652	D. Guillermo Martínez Soto .....	Santa C. de Tenerife....	9,33				2	3	1915	
1.653	D. Francisco Márquez Travieso .....	Murcia .....	9,33				25	1	1917	
1.654	D. Amalio Labajo González .....	Zamora .....	9,32				17	12	1913	
1.655	D. Andrés Luna Nocí .....	Córdoba .....	9,32				28	5	1917	
1.656	D. Francisco Ruiz López .....	Cádiz .....	9,31	1	2	2				
1.657	D. Ciríaco Morales Márquez .....	Ciudad Real ..	9,31				27	7	1917	
1.658	D. Hermilo Ordóñez López .....	Madrid .....	9,31				13	1	1923	
1.659	D. Manuel Prada Rodríguez .....	Orense .....	9,30	5	11	16				
1.660	D. Patricio Gutiérrez Martín .....	Avila .....	9,30	4	3	27				
1.661	D. Manuel López Fernández .....	Valladolid ...	9,30	3	5	0				
1.662	D. Magín Aparicio Castro .....	León .....	9,30	3	3	15				
1.663	D. Antonio Mora Bethencourt .....	Santa C. de Tenerife....	9,30	2	9	14				
1.664	D. Maximiliano Álvarez Álvarez .....	León .....	9,30	2	3	16				
1.665	D. Aquilino Marcos García .....	León .....	9,30	1	9	23				
1.666	D. Guillermo Manuel Caravantes Muela .....	Guadalajara..	9,30	0	7	4				
1.667	D. José Manuel Martín Blanco .....	Salamanca...	9,30	0	4	7				
1.668	D. José Fernández Gutiérrez .....	León .....	9,30	0	1	26				
1.669	D. Leonardo Quintana Durán .....	Jaén .....	9,30				6	11	1913	
1.670	D. Atilio Marco Bueno .....	Ciudad Real ..	9,30				21	9	1918	
1.671	D. Manuel Sancho Juarros .....	Palencia ....	9,30				13	3	1919	
1.672	D. Eusebio Cuesta Polo .....	Segovia .....	9,30				12	8	1919	
1.673	D. Enrique Domingo Cárcel .....	Valencia ....	9,30				21	9	1919	
1.674	D. Carlos López Jurado .....	Barcelona ...	9,30				20	8	1920	
1.675	D. José Iriarte Pérez .....	Orense .....	9,30				21	10	1921	
1.676	D. Pablo Borge Herrero .....	Valladolid....	9,30				23	2	1923	
1.677	D. Luis Rivera Díaz .....	Vizcaya .....	9,29	5	1	5				
1.678	D. Miguel Sanz Beltrán .....	Huesca .....	9,29	3	3	27				
1.679	D. Andrés Varela Blanco .....	La Coruña....	9,29				10	12	1920	
1.680	D. José Manuel de la Vega Rollán ...	Oviedo .....	9,29				11	9	1922	
1.681	D. Manuel Muñoz Hervás .....	Zaragoza ...	9,29				28	1	1925	
1.682	D. Abelardo Fernández Álvarez .....	Oviedo .....	9,28	0	0	14				
1.683	D. Pedro Beltrán Navarro .....	Zaragoza ....	9,27							
1.684	D. Santos López Bolaño .....	Oviedo .....	9,26	6	5	2				
1.685	D. Emiliano de la Peña García .....	Santander ...	9,26	6	3	5				
1.686	D. Francisco Eguillegor Álvarez .....	Murcia .....	9,26							
1.687	D. Francisco Hermoso Márquez .....	Huelva .....	9,25	5	2	24				
1.688	D. Antonio Pena Piñeiro .....	Pontevedra..	9,25	1	0	24				
1.689	D. Demetrio Toro Gil .....	Cáceres .....	9,25	0	1	9				
1.690	D. Carlos Hermida Velasco .....	Soria .....	9,25	0	6	10				
1.691	D. Vicente Chamorro González .....	Valladolid....	9,25	0	5	5				
1.692	D. Julio Martínez Beltrán .....	Almería .....	9,25				20	3	1917	
1.693	D. Fernando Parada García .....	Valencia ....	9,25				7	6	1918	
1.694	D. Amalio Mora Moreno .....	Ciudad Real ..	9,25				24	6	1919	
1.695	D. Tomás Grajal Cuesta .....	Palencia ....	9,25				19	1	1920	
1.696	D. Francisco de A. Muñoz Ruiz .....	Jaén .....	9,25				22	11	1921	
1.697	D. Enrique Díez Menéndez .....	Santander....	9,23	5	10	17				
1.698	D. Manuel Gómez Santamarina .....	La Coruña....	9,23	2	5	14				
1.699	D. Antonio Cámara González .....	Santa C. de Tenerife....	9,23	0	1	2				
1.700	D. Rafael Gómez Fernández .....	Salamanca...	9,22							
1.701	D. Epifanio Orduña Oliván .....	Huesca .....	9,21	4	5	0				
1.702	D. Tobías Martín López .....	Murcia .....	9,21	2	9	15				
1.703	D. Jacinto Delgado Llorente .....	Soria .....	9,21	1	7	5				
1.704	D. Pedro Tomás Verdura .....	Baleares.....	9,21	0	6	19				

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
1.705	D. Dario García Amigo .....	La Coruña..	9,21	0	1	3				
1.706	D. Pedro Vicente Sanz .....	Soria .....	9,21				18	10	1912	
1.707	D. Jesús Castro Pérez .....	Orense .....	9,20	8	7	25				
1.708	D. Joaquín Rosell Cid .....	Tarragona...	9,20	5	5	28				
1.709	D. Julio Touza Domínguez .....	Orense .....	9,20	3	3	16				
1.710	D. José Santos Rego .....	La Coruña..	9,20	2	7	20				
1.711	D. Antonio Conde Ves .....	Orense .....	9,20	2	2	2				
1.712	D. David González de la Puente .....	León .....	9,20	1	7	14				
1.713	D. Doroteo Jesús Sancho Aguilera .....	Avila .....	9,20	0	11	7				
1.714	D. José Castro Outeiral .....	Orense .....	9,20	0	3	3				
1.715	D. José Antonio Rodríguez Ramos .....	Almería .....	9,20				13	12	1916	
1.716	D. Gabriel Ramos Ayerbe .....	Sevilla .....	9,20				10	2	1917	
1.717	D. José Víctor Casanova Pico .....	Alicante .....	9,20				28	9	1919	
1.718	D. Mariano Martín Lozano .....	Avila .....	9,20				24	2	1924	
1.719	D. Alfonso Quintela Soilán .....	Lugo .....	9,19	1	5	2				
1.720	D. José Gallego Muñoz .....	Cáceres .....	9,19	0	10	17				
1.721	D. Carlos Quirós García .....	Badajoz .....	9,19	0	1	28				
1.722	D. Eduardo García Fontaneda .....	Navarra .....	9,19				2	11	1921	
1.723	D. José Leira Díaz .....	La Coruña..	9,18	5	10	17				
1.724	D. Emiliano Castaño Castiño .....	Madrid .....	9,18	3	0	27				
1.725	D. Benito Alonso Rodríguez .....	Oviedo .....	9,17							
1.726	D. José Álvarez Sánchez .....	Oviedo .....	9,16							
1.727	D. Juan José Álvarez Álvarez .....	Oviedo .....	9,16	8	1	17				
1.728	D. Valeriano Saiz Saiz .....	Burgos .....	9,16	0	10	23				
1.729	D. José Hornillos Alonso .....	Toledo .....	9,16	0	2	28				
1.730	D. Andrés Gascón Mir .....	Barcelona .....	9,16				23	7	1913	
1.731	D. Antonio Buendía Magaña .....	Murcia .....	9,16				26	6	1920	
1.732	D. Sebastián Martorell Pcl .....	Baleares.....	9,16				23	11	1923	
1.733	D. Felipe Rollán Blanco .....	Salamanca..	9,15	6	2	20				
1.734	D. Antonio González Palomeque .....	Jaén.....	9,15	3	8	28				
1.735	D. Manuel Báez y Báez .....	Huelva.....	9,15	3	3	16				
1.736	D. Miguel Marín Romero .....	Valencia .....	9,15	3	0	24				
1.737	D. Antonio Díez Fortuny .....	Madrid .....	9,15	2	9	22				
1.738	D. Francisco Bouzas Bargo .....	La Coruña..	9,15	0	1	4				
1.739	D. Dionisio García Martín .....	Santander...	9,14	5	0	8				
1.740	D. José Lillo González .....	Salamanca..	9,14	3	5	9				
1.741	D. Jorge Remolina Pando .....	Madrid .....	9,14	2	3	1				
1.742	D. Joaquín Ortigueira Núñez .....	La Coruña..	9,14	1	2	10				
1.743	D. David Estallo Gracia .....	Huesca .....	9,13	4	6	25				
1.744	D. Salustiano González Junquera .....	Oviedo .....	9,13	3	3	13				
1.745	D. José Clemente Saura .....	Huesca .....	9,13	2	3	6				
1.746	D. Agustín Bravo García .....	Madrid .....	9,13				25	11	1912	
1.747	D. José Mayo Alonso .....	Oviedo .....	9,12	7	10	6				
1.748	D. Alberto Salcedo del Valle .....	Granada .....	9,12	1	6	25				
1.749	D. Crescencio Rodríguez Murillo .....	Badajoz .....	9,12				10	3	1916	
1.750	D. Lisardo Chicote Formariz .....	Zamora.....	9,12				4	6	1917	
1.751	D. Luciano Couto Corés .....	Pontevedra..	9,12				6	5	1922	
1.752	D. José Ibáñez González .....	Almería .....	9,116							
1.753	D. José Benito Seoane Salgado .....	La Coruña..	9,11	7	6	14				
1.754	D. Francisco Agudo Riobo .....	Madrid .....	9,11							
1.755	D. Víctor Pedro Bada Sánchez .....	Santander .....	9,10	4	5	17				
1.756	D. Félix Arteaga Bernal .....	Sevilla .....	9,10	3	8	18				
1.757	D. Valeriano González Barbero .....	Orense .....	9,10	3	5	15				
1.758	D. Manuel Yanguas Faura .....	Almería .....	9,10	2	7	12				
1.759	D. Manuel García Bardón .....	Valladolid .....	9,10	2	1	24				
1.760	D. Paulino Merino Merino .....	Palencia .....	9,10	1	5	11				
1.761	D. Alvaro Martínez García .....	Oviedo .....	9,10	1	3	11				
1.762	D. Luis Algar Soro .....	Guadalajara	9,10	1	2	28				
1.763	D. Salvador Peris Yarza .....	Valencia .....	9,10	0	14	19				
1.764	D. Manuel Martín Noguero .....	Almería .....	9,10	0	8	21				
1.765	D. Francisco Reverte Fernández .....	Murcia .....	9,10	0	2	0				
1.766	D. David García Moldes .....	León .....	9,10	0	1	10				
1.767	D. Fidel Mencía Pastrana .....	León .....	9,10	0	0	26				
1.768	D. José María Guillén Serrés .....	Barcelona .....	9,10				26	11	1899	
1.769	D. Gerardo Fernández Pérez .....	Orense .....	9,10				26	4	1911	
1.770	D. José Antonio Pipa Otero .....	Oviedo .....	9,10				17	7	1919	
1.771	D. Guillermo Beitia y López de Arechaga .....	Alava .....	9,091							
1.772	D. Manuel Golpe Roca .....	La Coruña..	9,09	3	10	5				
1.773	D. Fernando Soria Coll .....	Ceuta.....	9,09				30	1	1916	
1.774	D. Pedro Liñares Lorenzo .....	La Coruña..	9,09				29	7	1921	
1.775	D. Manuel Vizoso Ríos .....	Lugo .....	9,08	7	0	4				
1.776	D. Alejandro Rodríguez Álvarez .....	Oviedo .....	9,08				4	10	1919	
1.777	D. Pedro Vez Sellés .....	Murcia .....	9,08				29	4	1923	
1.778	D. Pedro Bermejo Yepes .....	Murcia .....	9,07							
1.779	D. José Pérez Rodríguez .....	Almería .....	9,066							
1.780	D. Mariano Álvarez Minguela .....	Lugo .....	9,06	5	0	5				
1.781	D. José Martínez Martínez .....	Oviedo .....	9,06	3	11	29				



Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Serv. los interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
1.782	D. José Cundins Espasandín .....	La Coruña.	9,06	3	8	8				
1.783	D. Andrés Moral Nogales .....	Oviedo .....	9,06	3	4	19				
1.784	D. Cándido González González .....	Oviedo .....	9,06	2	8	18				
1.785	D. Veremundo Martín García .....	Santa C. de Tenerife....	9,06	2	5	0				
1.786	D. Adolfo Camprubi Mondéjar .....	Albacete .....	9,06	1	4	17				
1.787	D. Martín Fortuny García .....	Lérida .....	9,05	0	11	17				
1.788	D. Félix Zabalo Zabalo .....	Navarra .....	9,05	3	5	22				
1.789	D. José Joaquín Macías Alonso .....	Salamanca...	9,05	2	0	11				
1.790	D. José Salvador García .....	Valencia ...	9,05	0	6	16				
1.791	D. Manuel Félix Benítez Cañamero ...	Batuz .....	9,05				23	3	1912	
1.792	D. Clinio Alvarez Toledo .....	Valladolid ...	9,05				30	3	1915	
1.793	D. Pedro de Vera Loubet .....	Cádiz .....	9,04							
1.794	D. Ursicino López Guajardo .....	Guadalajara	9,03	0	7	7				
1.795	D. Ramón Narciso Lizcano Amigo .....	Salamanca..	9,03	0	5	7				
1.796	D. José L. García Monge .....	Teruel .....	9,03				24	4	1920	
1.797	D. Mariano de la Villa Hernando .....	Huesca.....	9,03				21	2	1921	
1.798	D. Evaristo Ruibal Silva .....	La Coruña..	9,02	6	5	17				
1.799	D. José Luis Nicolás Carbajal .....	Oviedo .....	9,02	2	1	25				
1.800	D. David Nebreda Antón .....	Burgos .....	9,02	1	3	1				
1.801	D. Raúl V. Sáez Redondo .....	Barcelona ...	9,02				29	7	1915	
1.802	D. Pascual García García .....	Alicante ....	9,02				22	7	1920	
1.803	D. Argimiro Belanche Crespo .....	Teruel .....	9,02				25	2	1922	
1.804	D. César García Andrés .....	Soria .....	9,01							
1.805	D. Cástor Delgado Lamas .....	Orense .....	9,00	5	9	17				
1.806	D. Ernesto Adolantado Ibáñez .....	Valencia ....	9,00	4	6	29				
1.807	D. Juan Coronado Nova .....	Sevilla .....	9,00	4	2	10				
1.808	D. Manuel García Fernández .....	León .....	9,00	3	7	18				
1.809	D. Francisco Contreras Cerdeiriña .....	Orense .....	9,00	3	27	0				
1.810	D. Mariano Antolín Robredo .....	Vizcaya .....	9,00	2	0	13				
1.811	D. Jesús Romero Salazar Aguilera ...	Toledo .....	9,00	1	10	25				
1.812	D. Daniel Serres Masip .....	Tarragona ..	9,00	0	8	27				
1.813	D. Fulgencio Alonso Mateos .....	León .....	9,00	0	5	18				
1.814	D. Abdón Aquilino Ramos Lozano .....	Almería .....	9,00	0	1	20				
1.815	D. José Díaz-Otero Bartolomé .....	Almería .....	9,00	0	1	2				
1.816	D. Alfonso Alvarez Gil .....	Orense .....	9,00				10	8	1879	
1.817	D. Francisco Eiras Sampedro .....	La Coruña..	9,00				30	10	1913	
1.818	D. Alfonso Alonso, García .....	La Coruña..	9,00				30	11	1913	
1.819	D. Agustín Requejo González .....	Orense .....	9,00						1914	
1.820	D. Manuel Alvarez Carballo .....	La Coruña..	9,00				12	9	1917	
1.821	D. Francisco Milla Navarro .....	Murcia .....	9,00				29	7	1919	
1.822	D. José Carra Fernández .....	Málaga .....	9,00				15	10	1921	
1.823	D. Cayetano González Juan .....	León .....	9,00				5	12	1922	
1.824	D. Manuel Vara Vara .....	Zamora .....	9,00				19	9	1923	
1.825	D. José García Lucas .....	Murcia .....	9,00				16	10	1923	
1.826	D. Francisco Castro Ramos .....	La Coruña..	8,99	4	11	12				
1.827	D. Julián Maldonado Lacasia .....	Navarra .....	8,99	4	4	18				
1.828	D. José Varela Landrove .....	La Coruña..	8,99	3	2	6				
1.829	D. Martín García de la Torre .....	Pontevedra..	8,99							
1.830	D. Miguel Ogueta Martínez .....	Huesca .....	8,98	3	1	21				
1.831	D. Joaquín Menéndez Alvarez .....	La Coruña..	8,98				21	1	1915	
1.832	D. Angel Nieto Espinilla .....	Madrid .....	8,98				1	4	1924	
1.833	D. Joaquín Albillo González .....	Granada .....	8,97	6	0	2				
1.834	D. Julio Folgado Temprano .....	Zamora .....	8,97	4	1	20				
1.835	D. Severo Díaz Fanjul .....	Oviedo .....	8,97	2	4	21				
1.836	D. Herminio Cambeiro Porrúa .....	La Coruña..	8,97	0	1	13				
1.837	D. Emiliano Sanz Panadero .....	Madrid .....	8,97				6	10	1919	
1.838	D. Francisco Martínez Albaladejo .....	Murcia .....	8,97				1	3	1920	
1.839	D. Manuel Rey García .....	La Coruña..	8,96	7	4	5				
1.840	D. Plácido Alvarez García .....	Córdoba ....	8,96	4	7	29				
1.841	D. Gonzalo Martín Martín .....	Salamanca...	8,96	3	4	5				
1.842	D. Nicolás Sanz Piña .....	Madrid .....	8,96				23	12	1918	
1.843	D. Agustín Cantarell Fossás .....	Barcelona ...	8,96				22	2	1919	
1.844	D. Ricardo Tamayo Adeliño .....	Burgos .....	8,96				13	5	1921	
1.845	D. Antonio Anca Brage .....	La Coruña..	8,95	5	9	24				
1.846	D. Angel Quiroga Seoane .....	Málaga .....	8,95	4	0	7				
1.847	D. José Vives Ciurana .....	Tarragona...	8,95	3	0	0				
1.848	D. Fulgencio Arias de Gregorio .....	Ciudad Real	8,95	2	6	26				
1.849	D. Luis Anglada Llovera .....	Gerona .....	8,95	2	4	12				
1.850	D. Joaquín Martínez Ferigle .....	Valencia ....	8,95	1	7	3				
1.851	D. José María Baquerín Bahamonde...	Madrid .....	8,95	1	2	24				
1.852	D. Isidro López Santos .....	Zamora .....	8,95				20	12	1910	
1.853	D. Vicente Martínez Mestre .....	Valencia ....	8,95				10	3	1920	
1.854	D. José Murillo Marchueta .....	Navarra .....	8,93	12	1	3				
1.855	D. Remigio Gómez Jiménez .....	Soria .....	8,93	1	7	16				
1.856	D. Antonio Milona Pelazón .....	Murcia .....	8,93							
1.857	D. Luis Martínez Baranda .....	Burgos .....	8,92	4	10	14				
1.858	D. Juan Manuel Gómez Gómez .....	Santander...	8,92	1	3	24				



Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
1.859	D. Gregorio Conesa Vidal .....	Murcia .....	8,92	0	11	6				
1.860	D. Manuel Amigo Vázquez .....	La Coruña..	8,92	0	1	2				
1.861	D. Emilio Soriano Martínez .....	Murcia .....	8,92	0	1	0				
1.862	D. Emilio Palamer Juan .....	Baleares ...	8,92							
1.863	D. Lucas Vilariño Rodríguez .....	La Coruña..	8,91	5	4	15				
1.864	D. Pedro Manresa Aleo .....	Alicante ....	8,91	2	10	24				
1.865	D. Guillermo Elípe Monge .....	Teruel .....	8,91							
1.866	D. Belisario Rodríguez Ruiz .....	Zamora .....	8,90	10	5	4				
1.867	D. Juan Víctor García Gómez .....	Ávila .....	8,90	4	9	11				
1.868	D. Conrado Alonso Aparicio .....	Toledo A....	8,90	3	0	23				
1.869	D. Francisco Calvete Sierra .....	León .....	8,90	2	11	20				
1.870	D. José Joaquín García Prendes .....	Oviedo .....	8,90	2	8	0				
1.871	D. Bernardo M. Pérez Jimeno .....	Valencia .....	8,90	2	7	11				
1.872	D. Aquilino del Río Laseca .....	Soria .....	8,90	2	4	3				
1.873	D. Luis Pemán Couceiro .....	Orense .....	8,90	2	0	4				
1.874	D. Francisco Jiménez Equizábal .....	León .....	8,90	1	11	16				
1.875	D. Juan Seladié Benavent .....	Tarragona..	8,90	1	5	13				
1.876	D. Arturo González Cagide .....	Orense .....	8,90	1	2	10				
1.877	D. Jesús Gómez Gil .....	Alicante ....	8,90	0	10	3				
1.878	D. Rafael Solves Ramírez .....	Valencia .....	8,90	0	5	4				
1.879	D. Jesús Calvelo Rozas .....	La Coruña..	8,90				17	1	1916	
1.880	D. José Sánchez Jiménez .....	Murcia .....	8,90				11	12	1921	
1.881	D. José Rabade Romeo .....	Lugo .....	8,89	4	9	21				
1.882	D. Eusebio Antonio Sánchez Flores ...	Badajoz ...	8,89	3	5	3				
1.883	D. José Fernández García .....	Murcia .....	8,89				25	2	1915	
1.884	D. Diego Mesas García .....	Almería ....	8,88							
1.885	D. Julio Ruiz García .....	Soria .....	8,88	5	8	24				
1.886	D. Enrique Sanz Velázquez .....	Madrid .....	8,88	2	5	13				
1.887	D. Andrés García González .....	Santander... La Coruña..	8,88	1	11	11				
1.888	D. Jesús Castro Ramos .....	La Coruña..	8,88				23	11	1916	
1.889	D. Rogelio Pérez Míguer .....	Pontevedra..	8,87	0	7	8				
1.890	D. Jesús Fernández López .....	Cuenca .....	8,87				10	3	1921	
1.891	D. Jesús Benigno Villarrea .....	La Coruña..	8,87				12	12	1921	
1.892	D. Antonio Vilchez Rescalvo .....	Granada .....	8,86	2	11	0				
1.893	D. Juan Acosta Sanjuán .....	Tarragona..	8,86	2	0	4				
1.894	D. Antonio Arto Nogueras .....	Zaragoza ...	8,86	1	2	25				
1.895	D. Moisés Jiménez Verde .....	Soria .....	8,86	1	2	7				
1.896	D. Antonio Martínez Requena .....	Murcia .....	8,86				25	4	1911	
1.897	D. Ramón Gutiérrez Arnaiz .....	Santander... Palencia ...	8,85	7	9	28				
1.898	D. Julio Fernández González .....	Palencia ...	8,85	6	9	3				
1.899	D. Jaime Pons Bernáus .....	Lérida .....	8,85	4	10	27				
1.900	D. Fortunato Escudero Martín .....	Madrid .....	8,85	3	5	11				
1.901	D. Valentín Benito y Benito .....	Salamanca... Ciudad Real	8,85	1	9	26				
1.902	D. Andrés Federico Segundo Molina ...	Ciudad Real	8,85	1	3	15				
1.903	D. Enrique González Fernández .....	Almería .....	8,85	1	1	11				
1.904	D. Vicente Calabuig Bertó .....	Valencia .....	8,85	0	4	22				
1.905	D. Antonio Mayo Bernad .....	Lérida .....	8,85				17	11	1915	Prov. 29
1.906	D. Remigio Fornells Boatella .....	Barcelona ...	8,85				17	11	1915	Idem 36
1.907	D. Andrés Iglesias González .....	Pontevedra..	8,85				12	12	1921	
1.908	D. Jesús González Martín .....	Salamanca..	8,84	0	7	0				
1.909	D. José Antonio Lledó Cano .....	Alicante ....	8,84							
1.910	D. Rafael Durán Bravo .....	Salamanca... Las Palmas	8,83	6	5	21				
1.911	D. Cristóbal Rodríguez Mendoza .....	Las Palmas	8,83	2	6	23				
1.912	D. José María Prats Biarnés .....	Tarragona ..	8,83	1	0	18				
1.913	D. José María García Otero .....	La Coruña..	8,83							
1.914	D. Estanislao Martínez Menéndez .....	Oviedo .....	8,82	8	8	6				
1.915	D. Augusto González Laredo .....	Pontevedra..	8,82	1	5	6				
1.916	D. Urbano Fernández García .....	Burgos .....	8,82	1	4	18				
1.917	D. Manuel Rodríguez Freire .....	La Coruña..	8,82	0	2	3				
1.918	D. Félix de la Cámara Molina .....	Burgos .....	8,81	2	6	28				
1.919	D. José Correa Guerrero .....	Granada ....	8,81	1	8	18				
1.920	D. José Ortuño Pérez .....	Alicante ....	8,81	0	8	11				
1.921	D. Alberto Jimeno Aguado .....	Huesca .....	8,81	0	0	25				
1.922	D. Conceso Martínez Latorre .....	Soria .....	8,80	7	9	19				
1.923	D. Francisco Sala Llinares .....	Alicante ....	8,80	3	3	27				
1.924	D. Severiano Martín Fernández .....	Valladolid ...	8,80	3	2	12				
1.925	D. Pascual Cigarrán Martínez .....	Lugo .....	8,80	2	1	27				
1.926	D. Luis Castro Revuelta .....	Cáceres .....	8,80	1	2	5				
1.927	D. Francisco Méndez Seoane .....	La Coruña..	8,80	0	11	7				
1.928	D. Carlos María Benach Rosell .....	Tarragona ..	8,80	0	9	27				
1.929	D. Rafael Benito Franco .....	Valencia .....	8,80	0	7	1				
1.930	D. Serafín Moreno Gutiérrez .....	Sevilla .....	8,80	0	0	21				
1.931	D. Juan Francisco Hernández Viejo ...	Cáceres .....	8,80				27	12	1909	
1.932	D. Emiliano Gutiérrez García .....	Tarragona ..	8,80				3	1	1911	
1.933	D. José Corona García .....	Salamanca..	8,80				26	2	1921	
1.934	D. Ireneo Valentín Toneró .....	Valladolid ...	8,80				10	2	1922	
1.935	D. Miguel Pinazo Badimón .....	Valencia ....	8,80				12	2	1922	

(Continuará.)

## Dirección General de Enseñanza Media

*Haciendo pública la lista definitiva de opositores a cátedras de «Latín», turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1945 y su complementaria de 24 de mayo del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de junio), así como en atención a lo que preceptúa la Orden de 31 de enero del año en curso, ampliatoria de la convocatoria de oposición a la cátedra de «Latín», turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y armonizando lo que establecen los postulados de unas y otras,

Esta Dirección General ha acordado publicar de nuevo la lista definitiva y de los opositores que completaron su documentación y fueron considerados admitidos por Orden de 24 de mayo de 1945, así como por haber transcurrido el plazo señalado y cumplidos los trámites establecidos en la Orden de 24 de abril del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de mayo), ha acordado igualmente publicar a continuación la relación de los solicitantes actuales acogidos a la Orden de 31 de enero último, haciendo pública la relación definitiva total de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición:

### Admitidos

- D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Fernández.  
 D. Gregorio García Borreguero.  
 D. Luis Sanz Sanz.  
 D. Luis Vidal Soler.  
 D. Benigno Rey Aparicio.  
 D. Pedro Palop Fuentes.  
 D. Rafael Navarro Acuña.  
 D. Domingo Honorato Fuentes.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Soler García.  
 D. Ernesto Díaz Villamor.  
 D. Lisardo Rubio Fernández.  
 D. Eugenio Matas García (ex combatiente).  
 D. Francisco Rodríguez Perera.  
 D. Mariano Ochoa de Olza Ripalda (ex combatiente).  
 D.<sup>a</sup> María Asunción Ferrer de la Cruz Ledesma.  
 D. Benito Rodríguez Pérez.  
 D. Aquilino Iglesia Alvariño.  
 D. Manuel García Barros.  
 D. Manuel Gormaz Yudez (Oficial provisional).  
 D. José Pacheco Marhuenda.  
 D. Manuel Martín Cigala.  
 D. Rafael del Arbol Navarro.  
 D. Celestino Alvarez Tajahuerce.  
 D.<sup>a</sup> Nuria Pascual Xufre.  
 D. Luis Martínez Pujalte.  
 D. Santiago Segura Munguía.  
 D. Rafael Reigosa Lorenzo.  
 D. Luis Fernández Castañón.  
 D. Vicente Escudeiro Saiguero.  
 D. Fortunato Duránte Gaminero.  
 D. José María Martín Martín.  
 D. Fernando Carrasco Guerrero.  
 D. Jaime de Echánova Guzmán.  
 D. Félix Fernández Murga.  
 D. Elías Merino Centeno.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Porta Palacín.  
 D.<sup>a</sup> María del Pilar Repollés Sánchez.  
 D. Miguel Rodríguez Pantoja (ex combatiente).

- D. Pedro Sanz Abad.  
 D. José Valero Alvarez.  
 D. Lucas Lorenzo Rodríguez (ex combatiente).  
 D. Félix González García (Ex combatiente).  
 D. Andrés Fernández Bethencourt.  
 D. Francisco Campos Rodríguez.  
 D. Aurelio Cámara Martínez (ex combatiente).  
 D.<sup>a</sup> Paz Cotariello Vidal.  
 D. Vicente Argomániz Eguidazu.  
 D.<sup>a</sup> María Jesús Barrón Eguzquiza.  
 D. Ignacio Padrón Marrero.  
 D. Esteban Rodríguez Acosta.  
 D. José Abalía Santander (ex combatiente).  
 D.<sup>a</sup> Teresa Juan Martín.  
 D. Sebastián Mariné Bigorra.  
 D. Antonio Martínez Ugartemendía.  
 D. Eleuterio Sánchez Alegria.  
 D. Domingo Muñoz Valle.  
 D. Florentino Baladrón López (Oficial provisional).  
 D. Simón Mediavilla González.  
 D. Ignacio Sardá Martín.  
 D. Arturo Cuadrado Alonso.  
 D. Manuel Díaz Díaz.  
 D. José Araújo Lorenzo.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Fernández Doménech.  
 D.<sup>a</sup> María Casilda Gutiérrez Ibáñez.  
 D. Felipe Canfrán Sánchez.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Muñoz Renedo.

### Excluidos

- D.<sup>a</sup> Encarnación Tomás Polo.  
 D.<sup>a</sup> Agustín González Brañas.  
 D. Lucas Martínez Tobaruela.  
 D. Rafael Martín Pérez.  
 D. Miguel Querol Gavaldá.  
 D. Alfonso de Arzúa Zulaica.  
 D. Bonifacio Goy Suárez.  
 D. Miguel Navarro Acuña.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

*Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores

de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 2, de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1946.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la oposición, turno libre, de la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Lengua griega», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid,

Esta Dirección General hace pública las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Para ser admitidos en esta oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- C) Haber cumplido veintiún años de edad antes del día en que den comienzo los ejercicios.
- D) Certificación facultativa, expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, acreditativa de no padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

E) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras o, en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura respectiva, bien entendido que para tomar posesión de la cátedra necesitará, en su día, precisamente, el título de referencia o la orden supletoria del mismo.

2.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo abono en la Habilitación General de este Departamento de la cantidad de diez pesetas por derechos de formación de expediente. Los derechos de examen, que importan setenta y cinco pesetas, deberán abonarse también en la indicada Habilitación, al menos con diez días de anticipación al del comienzo de la oposición.

Con la instancia se aportarán, necesariamente, los documentos que siguen:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

Certificación de adhesión al nuevo Estado.

f) Los Caballeros Mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o Tarjeta de identidad correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

g) Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán una certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que para su obtención se precisan. Esta certificación la expedirá precisamente el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si este Cuerpo o Unidad hubiere sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquélla.

Quando los Oficiales provisionales o de complemento de la guerra de Liberación lo sean también como voluntarios de la División Azul, justificarán ambas condiciones: la primera, como queda expuesto; la segunda, por certificación expedida por el Coronel Jefe de la Representación española de la División Azul.

h) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado que habrá de expedir la Delegación Provincial de ex combatientes.

Quando los ex combatientes de la guerra española de Liberación lo sean también como voluntarios de la División Azul, justificarán ambas condiciones: la primera, como queda expuesto, y la segunda, por certificación expedida por el Coronel Jefe de la Representación española de la División Azul.

i) Los ex cautivos por la Causa nacional aportarán certificación expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

k) Las aspirantes aportarán también certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención, en su caso.

l) Los eclesiásticos unirán la corres-

pondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que no vengan presentadas con la documentación completa, ni a las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se fija en la instrucción segunda.

3.ª Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### (Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando subasta de las obras de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo tercero, motivada por la construcción del Pantano de Yesa.*

Hasta las trece horas del día 17 de julio de 1946 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.846.762,43 pesetas + 25 por 100 = 2.308.453,04 pesetas.

La fianza provisional, a 39.626,80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 23 de julio próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como to-

da aquélla en que se añade alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.\*

#### DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos afectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberán acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 26 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.153-A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Rectificando errores observados en la inserción de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.*

Publicada la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, de fecha 11 de abril de 1946, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 104 (14 de abril de 1946), se observan en la misma las siguientes erratas, que quedan subsanadas en la forma que se indica:

1.º El artículo 5.º, párrafo segundo, en la página 2754, segunda columna, línea 49, dice: «... de una retribución decorosa y justa, sino de que las relaciones todas de trabajo...»; debe decir: «... de una retribución decorosa y justa, sino de las relaciones todas de trabajo...»

2.º El artículo 7.º, Grupo 4.º, Subgrupo B), Clase 2.ª, en la página 2757, primera columna, seis primeras líneas, dice:

«Clase 2.ª, con cinco categorías:

- I.—Especialistas.
- II.—Oficiales de 1.ª
- III.—Oficiales de 2.ª
- IV.—Ayudantes.
- V.—Aprendices.»

Debe decir:

«Clase 2.ª, con seis categorías:

- I.—Especialistas.
- II.—Oficiales de 1.ª
- III.—Oficiales de 2.ª

IV.—Ayudantes.

V.—Peones especializados.

VI.—Aprendices.»

3.º Artículo 7.º, Grupo 5.º, Clase 2.ª, en la página 2757, primera columna, líneas 14 a 17, dice:

«Clase 2.ª, con tres categorías:

- I.—Guardas jurados.
- II.—Vigilantes de obras.
- III.—Enfermeros.»

Debe decir:

«Clase 2.ª, con tres categorías:

- I.—Guardas jurados.
- II.—Vigilantes de taller o almacén.
- III.—Enfermeros.»

4.º El artículo 8.º, Grupo 1.º, III, en la página 2755, primera columna, líneas 43 y 44, dice: «... hallándose en posesión de título de Ayudante de Ingeniero o Aparejador...»; debe decir: «... hallándose en posesión de título de Ingeniero o Arquitecto...»

5.º En el artículo 8.º, Grupo C), Clase 1.ª, III, en la página 2756, columna primera, líneas 32 y 33 a 36, dice: «... resumir las horas devengadas, siempre que no intervengan en su determinación coeficientes de primas o destajos, colaborando en todo caso...»; debe decir: «... resumir las horas devengadas, ejecutando mediante operaciones sencillas las liquidaciones de destajo, tareas o primas, siguiendo los criterios, mediciones y tarifas que se le faciliten, colaborando en todo caso...»

6.º El artículo 11, Subgrupo B), Clase 2.ª, párrafo primero, en la página 2757, primera columna, líneas 54 a 56, dice: «... Oficiales de primera, Oficiales de segunda, Ayudantes u Oficiales de tercera y aprendices...»; debe decir: «... Oficiales de primera, Oficiales de segunda, Ayudantes, Peones especializados y Aprendices...»

7.º Artículo 11, Grupo 4.º, Subgrupo A), Clase 2.ª, Apartado V, párrafo segundo, en la página 2756, columna tercera, líneas cuarta y quinta, dice: «Se consideran como tales: Albañilería: El calero...»; debe decir: «Se consideran como tales: En las obras en general: Los Vi-

gilantes de Obras; Albañilería: El calero...»

8.º Artículo 12, Clase 2.ª, Apartado II, en la página 2759, primera columna, líneas 53 a 55, dice: «Vigilante de Obras: Es el trabajador que con las mismas obligaciones que el Guarda jurado, carece...»; debe decir: «Vigilante del Taller o Almacén: Es el trabajador que con las mismas obligaciones que el Guarda jurado en los Almacenes o Talleres de las Empresas, carece...»

9.º Artículo 13, párrafo cuarto, en la página 2759, segunda columna, después de la línea 11, agregar: «Esta calificación la adquirirán aquellos trabajadores que de manera continua hayan prestado o presten servicio en la misma Empresa durante cuatro años consecutivos, aun cuando lo hayan efectuado en distintos Centros de trabajo.»

10.º Artículo 18, apartado B), párrafo cuarto, en la página 2759, tercera columna, líneas 72 a 74, dice: «... se cubrirán por un turno de concurso-oposición restringido entre Oficiales de segunda y otro de...»; debe decir: «... se cubrirán por un turno de rigurosa antigüedad entre Oficiales de segunda y otro de...»

11.º Artículo 40, Zona 2.ª, Apartado a), en la página 2761, tercera columna, en la línea 20, agregar: «Tarragona, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.»

12.º Artículo 41, párrafo segundo, en la página 2761, tercera columna, líneas 42 y 43, dice: «Cuando la obra se ejecute en más de un término municipal...»; debe decir: «Cuando el tajo o lugar del trabajo se encuentre enclavado en más de un término municipal...»

13.º Artículo 42, Grupo 5.º, en la página 2762, segunda columna del cuadro, línea 21, dice: «Vigilante de Obras (Diario)»; debe decir: «Vigilante de Taller o Almacén (diario)».

14.º Artículo 69, Apartado c), en la página 2764, segunda columna, líneas 38 y 39, dice: «... en labores subterráneas, que tendrán una duración de seis horas diarias...»; debe decir: «... en labores subterráneas, que tendrán una duración de siete horas diarias.»

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.